

DECRETO N° **3447**
TEMUCO, **22 AGO. 2024**

VISTOS :

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El interés de la Municipalidad de Temuco en dar un ordenamiento al tránsito vehicular, como así mismo, reducir el riesgo de ocurrencia de accidentes, congestión y mejoramiento en la operación de servicios de Locomoción Colectiva.
3. El artículo N° 158, de la Ley de Tránsito N° 18.290
4. El decreto alcaldicio N° 168 de fecha 04 de marzo del 2024 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta N° 41-2024 "Cruce Seguro Colegio Emprender".
5. El decreto alcaldicio N° 343 de fecha 08 de mayo del 2024 que adjudica la propuesta N° 41-2024 "Cruce Seguro Colegio Emprender" al oferente Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L. Rut 77.621.743-3 por un monto de \$27.013.000.-.
6. El decreto alcaldicio N° 2508 de fecha 19 de junio del 2024 que aprueba el contrato de fecha 03 de junio del 2024 entre La Municipalidad de Temuco y Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L.
7. Ingreso Idoc 2959014 donde la empresa Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L. solicita término anticipado de contrato
8. Ord N° 748 de fecha 24 de julio del 2024 donde el Director de Tránsito notifica a al Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L del término de contrato de forma unilateral
9. Ingreso of de partes N° 006177 donde el Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L apela a Ord N° 748.

CONSIDERANDO:

1. El interés de la Municipalidad de Temuco en dar un ordenamiento al tránsito vehicular, como así mismo, reducir el riesgo de

UAR / FVV / pvs

c.c.: * Dirección de Tránsito
* Of. de Partes
* Jurídico
* Contratista. escobar.cm22@gmail.com

JDDC: 2983158

ocurrencia de accidentes, congestión y mejoramiento en la operación de servicios de Locomoción Colectiva.

2. Que, el Grupo Jorge Vásquez Zúñiga seguridad Vial E.I.R.L en ingreso por oficina de partes N° 006177 señala que no es posible ejecutar los trabajos ya que el SERVIU solicita un registro de contratista de cuarta categoría, para la ejecución de pavimento de calzada, requisito que actualmente la empresa no cumple, sin embargo argumentan que; de acuerdo a página N° 15 de las bases técnica del contrato *“Será de cargo del mandante la tramitación, cancelación y obtención de los permisos y derechos pertinentes, en la municipalidad y/o servicios siempre que correspondan”*.

3. Que, la glosa antes mencionada corresponde al Item N° 2.15 asociada a la construcción de “Vallas Peatonales” y no al Item N° 3 “Reposición de Pavimentos” que es en donde se señala la ejecución de pavimentos.

4. Que, las bases técnicas e itemizao del contrato siempre detallo la cantidad de M2 de pavimento a ejecutar, por lo cual los oferentes estaban en conocimiento.

5. Que, durante la etapa de licitación específicamente en el periodo de consultas, los oferentes que participaron del proceso no efectuaron consultas al respecto.

6. Que, el interés de la Municipalidad de Temuco es dar un ordenamiento al tránsito vehicular, como así mismo, reducir el riesgo de ocurrencia de accidentes, congestión y mejoramiento en la operación de servicios de transporte en sector donde se emplazan recintos educacionales.

DECRETO:

1. Póngase término anticipado de forma unilateral al contrato denominado: *“Cruce Seguro Colegio Emprender”*, derivado de la Propuesta Pública N° 41-2024, celebrado mediante escritura pública de fecha 03 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2508, de fecha 19 de junio del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 25 *“termino de contrato”*.

UAR / FVV / pvs

c.c.:

* Dirección de Tránsito

* Of. de Partes

* Jurídico

* Contratista. escobar.cm22@gmail.com

2. El proveedor adjudicado podrá ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 18.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rige los actos de la administración del estado, teniendo un plazo de 05 días hábiles para presentar apelación dirigida al Alcalde de la Comuna.

3. Notifíquese por el Secretario Municipal personalmente o por carta certificada en calle Nahuelbuta N° 02160, de Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra de este decreto, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

UAR / FMV / pvs
c.d.:

- * Dirección de Tránsito
- * Of. de Partes
- * Jurídico
- * Contratista. escobar.cm22@gmail.com